



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

ACUSE

Quienes motivan y suscriben **CC. MIGUEL MARENTES, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ, C. BERTÍN CHÁVEZ VARGAS y GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL** con el carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS CORRESPONDIENTE A LA REALIZADA EN EL AÑO 2026**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera,



responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

IV.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, **que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

V.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización de la Hacienda Municipal.



VI.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

Por lo anterior, hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio número 820/2026 suscrito por el Lic. Luis Guillermo Ochoa Sánchez Director General de Administración e Innovación Gubernamental en el que en esencia solicita la MODIFICACIÓN al Tabulador de Sueldos y Puestos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a virtud de la celebración de la segunda sesión extraordinaria del Consejo Técnico del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, celebrada el día 11 de mayo de 2026, en el punto número 4 del orden del día en relación al aumento del 3% al sueldo mensual bruto de los puestos de: POLICIA 1ERO, POLICIA 2DO, POLICIA 3RO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR OPERATIVO, POLICIA UNIDAD DE A, (Análisis), POLICIA UNIDAD DED R, (Reacción), POLICIA Y POLICIA VIAL, teniendo una modificación en niveles y salarios, así como, un incremento en los niveles de tabulador de sueldos 2026.

2.- En esa tesitura, es menester atender lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el **TITULO SEGUNDO. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.**

Artículo 214.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:

I.- al X.

XI.- Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XII.- a XVI.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece:



Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I.-

II.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a).- Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b).- Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en el capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Entendiendo como Disciplina financiera, la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

3.- Por ello, y en estricto cumplimiento de la legislación antes citada, es necesario realizar las modificaciones correspondientes al Tabulador de Puestos y Sueldos, en virtud del incremento al 3% a POLICIA 1ERO, POLICIA 2DO, POLICIA 3RO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR OPERATIVO, POLICIA UNIDAD DE A, (Análisis), POLICIA UNIDAD DE R, (Reacción), POLICIA Y POLICIA VIAL.

En merito de lo anterior, se agrega la modificación al Tabulador propuesta, con 46 niveles:

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO					
DIRECCION DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL					
TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS 2026 MODIFICADO					
NIVEL SUeldo	SUELDO POR NIVEL	SUELDO DIARIO	NUMERO DE PUESTO	TIPO DE TRABAJADOR	NOMBRE DEL PUESTO
1	73,158.18	2,438.61	1	11	PRESIDENTE
			2	11	PRESIDENTE INTERINO
2	41,643.93	1,388.13	3	11	SINDICO



			4	11	REGIDOR
			5	12	COMISARIO
3	39,955.62	1,331.85	6	12	JEFE DE GABINETE
			7	12	SECRETARIO GENERAL
			8	12	SECRETARIO GENERAL INTERINO
			9	12	TESORERO
			10	12	DIRECTOR GENERAL
4	33,765.26	1,125.51			
5	28,700.63	956.69	11	12	DIRECTOR A
6	26,449.47	881.65	13	12	DIRECTOR B
7	26,663.39	888.78	12	17	POLICIA 1RO
8	23,073.03	769.10	14	12	JEFE A
9	22,605.76	753.53	15	17	POLICIA 2DO
10	20,259.16	675.31	16	12	JEFE B
11	19,133.59	637.79	17	14	ENCARGADO
12	18,008.21	600.27	18	14	ENCARGADO A
			19	14	FISCAL AMBIENTAL (ENCARGADO A)
13	16,882.64	562.75	20	12	JEFE C
			21	13	ENCARGADO B
			22	13	RECEPCIONISTA
			23	14	ASISTENTE JURIDICO
			24	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD A
14	16,319.84	543.99	25	13	ENCARGADO C
			26	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD B
15	15,757.23	525.24	27	14	PROGRAMADOR A
			28	12	JEFE D
			29	13	ASISTENTE DE DIRECCION
			30	14	ASESOR JURIDICO A
			31	13	ENCARGADO D
			32	16	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES
			33	17	COMANDANTE
16	15,194.53	506.48	34	12	JEFE E
			35	13	ASISTENTE A



			36	13	ENCARGADO E
			37	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD C
			38	14	PROGRAMADOR B
			39	14	MEDICO MUNICIPAL
			40	15	CAMAROGRAFO EDITOR
17	14,631.77	487.73	41	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
			42	13	ENCARGADO D
			43	14	TOPOGRAFO A
			44	15	MAESTRO A
			45	15	ENCARGADO DE DISEÑO
			46	17	PRIMER OFICIAL
18	14,068.77	468.96	47	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
			48	13	ENCARGADO E
			49	14	ORIENTADOR TURISTICO
			50	15	ELECTRICISTA A
			51	15	LAMINERO AUTOELECTRICO
			52	15	MECANICO Y ELECTRICO
			53	16	AUXILIAR OPERATIVO A
			54	16	OFICIAL
19	13,506.10	450.20	55	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
			56	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C
			57	13	ENCARGADO F
			58	15	AUTOELECTRICO
			59	15	MECANICO A
			60	16	INSPECTOR A
			61	17	SEGUNDO OFICIAL
20	12,943.39	431.45	62	13	CAJERO
			63	13	SECRETARIA A
			64	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
			65	14	ENFERMERA A
			66	14	TOPOGRAFO B
			67	15	MAESTRO B



			68	15	OPERADOR DE MAQUINARIA A
			69	15	SOLDADOR
			70	15	AUXILIAR TECNICO A
			71	16	AUXILIAR A
			72	16	SUPERVISOR
			73	16	AUXILIAR OPERATIVO A
			74	16	ENCARGADO G
			75	17	TERCER OFICIAL
21	12,380.70	412.69	76	13	SECRETARIA B
			77	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D
			78	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
			79	14	AUXILIAR TOPOGRAFO A
			80	14	DIBUJANTE
			81	15	OPERADOR DE MAQUINARIA B
			82	16	AUXILIAR B
			83	16	OFICIAL EMPEDRADOR
			84	16	AUXILIAR OPERATIVO C
			85	16	AUXILIAR OPERATIVO B
			86	16	ENCARGADO E
22	11,817.71	393.92	87	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
			88	13	SECRETARIA C
			89	14	ENFERMERA B
			90	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
			91	15	AUXILIAR TECNICO B
			92	15	CHOFER A
			93	15	LLANTERO
			94	16	AUXILIAR C
			95	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A
			96	16	AUXILIAR OPERATIVO D
			97	16	PROMOTOR A
			98	16	ENCARGADO E
			99	17	CUARTO OFICIAL



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

23	11,254.99	375.17	100	17	TENIENTE
			101	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
			102	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
			103	13	SECRETARIA C
			104	15	MAESTRO D
			105	15	OPERADOR DE MAQUINARIA C
			106	16	AUXILIAR D
			107	16	ENCARGADO F
			108	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
			109	17	SARGENTO
			24	10,692.33	356.41
111	13	OPERADOR DE CONMUTADOR			
112	13	SECRETARIA D			
113	15	CHOFER B			
114	15	MAESTRO E			
115	15	OPERADOR DE MAQUINARIA D			
116	16	ALBAÑIL A			
117	16	INSPECTOR B			
118	16	OFICIAL EMPEDRADOR B			
119	16	PROMOTOR B			
120	16	AUXILIAR OPERATIVO C			
25	10,129.58	337.65	121	13	SECRETARIA E
			122	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
			123	14	ENFERMERA C
			124	15	AUXILIAR DE TALLER
			125	15	CHOFER C
			126	16	AUXILIAR E
			127	16	FOGONERO
			128	16	JARDINERO A
			129	16	OFICIAL ALBAÑIL
			130	16	AUXILIAR OPERATIVO F
			131	17	AGENTE VIAL





26	9,566.95	318.90	132	13	ARCHIVISTA
			133	13	ASISTENTE C
			134	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
			135	15	CHOFER D
			136	16	AUXILIAR F
			137	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B
			138	16	BARRENDERO A
			139	16	RECOLECTORES
			140	16	VELADOR A
			141	16	ENCARGADO G
			142	16	AUXILIAR OPERATIVO D
			143	16	JEFE DE BRIGADA
			144	16	CHOFER BRIGADA
			27	9,451.20	315.04
146	16	AYUDANTE A			
147	16	AUXILIAR G			
148	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C			
149	16	AUXILIAR DE SERVICIOS A			
150	16	JARDINERO B			
151	16	PROMOTOR C			
152	16	VELADOR B			
153	16	AUXILIAR OPERATIVO H			
154	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I			
155	13	DELEGADO			
156	16	ALBAÑIL B			
157	16	AUXILIAR DE ASEO			
158	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA A			
159	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA B			
160	16	AUXILIAR DE SERVICIOS B			
161	16	AUXILIAR OPERATIVO E			
162	16	AUXILIAR H			
163	16	AUXILIAR I			





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

			164	16	BARRENDERO B
			165	16	BARRENDERO C
			166	16	PEON A
			167	16	PEON B
			168	16	JARDINERO C
			169	16	NOTIFICADOR A
			170	16	PROMOTOR DE SALUD A
			171	16	RECAUDADOR GRAL
			172	16	VELADOR C
28	9,116.62	303.89	173	17	CADETE
29	9,003.95	300.13	174	16	BRIGADISTA
30	8,441.26	281.38	175	15	MAESTRO E
31	7,878.46	262.62	176	15	MAESTRO G
32	7,315.88	243.86	177	15	MAESTRO H
33	6,753.05	225.10	178	15	MESTRO I
34	6,190.20	206.34	179	15	MAESTRO J
35	5,627.65	187.59	180	15	MAESTRO K
36	4,614.60	153.82	181	15	MAESTRO L
37	4,502.13	150.07	182	15	MAESTRO M
38	3,939.13	131.30	183	15	MAESTRO N
39	1,688.43	56.28	184	15	MAESTRO P
40	0.00	0.00	185	15	MAESTRO
41	0.00	0.00	186	16	NOTIFICADOR
42	29,561.65	985.39	187	12	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
			188	12	DIRECTOR OPERATIVO
			189	17	SUBOFICIAL
43	18,548.46	618.28	190	17	POLICIA 3RO
44	17,389.12	579.64	191	17	POLICIA UNIDAD R
45	16,229.86	541.00	192	17	POLICIA UNIDAD DE A
46	15,650.36	521.68	193	17	POLICIA
			194	17	POLICIA VIAL





La viabilidad presupuestal se hará del propio capítulo 1000 según se desprende del oficio número de suficiencia PP/105/2026, suscrito por la Lic. Guillermina Aguilar Ochoa Jefa de Programación y Presupuestos, que en esencia dice:

Le informo que existe la viabilidad presupuestal para realizar el incremento de un 3% en el salario de los actuales elementos en activo de Seguridad Pública, presupuesto que será tomado de:

- 21 plazas de patrón que fueron suprimidas según lo autorizado en la minuta de propuestas de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco de fecha 27 de febrero de 2026.
- 18 plazas de patrón que fueron suprimidas según lo autorizado en la minuta de propuestas de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 17 de abril de 2026.

1.- Esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad a lo que establece la fracción I del artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, dichas facultades que fueron ejercidas en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la referida, celebrada el día 19 de mayo de 2026, en que se analizó la solicitud contenida en el oficio número HPM/820/2026, suscrito por el Licenciado José Guillermo Ochoa Sánchez en su carácter de Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor, respecto de la aprobación por el Consejo Técnico del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que solicita que por mi conducto y una vez analizada por la comisión a mi cargo, sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación del incremento del 3% en el sueldo mensual bruto a los POLICIA 1ERO, POLICIA 2DO, POLICIA 3RO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR OPERATIVO, POLICIA UNIDAD DE A, (Análisis), POLICIA UNIDAD DE R, (Reacción), POLICIA Y POLICIA VIAL.

2.- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió el servidor público de mérito respecto de la autorización hecha por el Comité Técnico del Consejo Técnico del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 19 diecinueve de mayo de 2026, mismo que se agrega al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la



petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos con el voto de cinco regidores integrantes de dicha comisión, lo relativo al otorgamiento del incremento del 30%, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios POLICIA 1ERO, POLICIA 2DO, POLICIA 3RO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR OPERATIVO, POLICIA UNIDAD DE A, (Análisis), POLICIA UNIDAD DE R, (Reacción), POLICIA Y POLICIA VIAL.

Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación Dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, la modificación del tabulador de sueldos y puestos en 46 niveles; debido al incremento del 3% autorizado por el Consejo Técnico del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los servidores públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, a los siguientes puestos: POLICIA 1ERO, POLICIA 2DO, POLICIA 3RO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR OPERATIVO, POLICIA UNIDAD DE A, (Análisis), POLICIA UNIDAD DE R, (Reacción), POLICIA Y POLICIA VIAL, de la Comisaria General de Seguridad Pública Municipal, con efectos retroactivos a partir del día 01 de mayo de 2026, con la suficiencia presupuestal que se desprende del oficio número PP/105/2026.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Encargada de la Hacienda Municipal, realice el ajuste correspondiente para el cumplimiento del presente dictamen, en el capítulo 1000.

TERCERO.- Notifíquese al Encargado de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental así como a la Directora de Nomina a efecto de que realicen los ajustes necesarios al tabulador de sueldos y puestos y den cabal cumplimiento con el presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese a los CC. Presidenta Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, Dirección de Egresos y Jefatura de Programación y Presupuestos para los efectos legales correspondientes, y para que obre el presente tabulador de sueldos y



puestos con sus modificaciones aprobadas por este pleno, y forme parte de la cuenta pública municipal.

A T E N T A M E N T E

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO
ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y
DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 21 de mayo de 2026.



LIC. MIGUEL MARENTES.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

SALA DE REGIDORES



LIC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.



LIC. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

ING. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Gp